



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01061

**Asunto:** Corrige auto que termina proceso por pago de las obligaciones en mora.

Se incorpora al proceso el escrito de reposición que presenta la apoderada de la parte actora en contra del auto mediante el cual se terminó el trámite de ejecución especial de pago directo, por pago total de la obligación. Esto bajo el argumento de que la solicitud de terminación se realizó no por pago total de la obligación sino por pago de las cuotas en mora.

No obstante, observa el Despacho que no es necesario darle trámite al mismo por cuanto se constata que lo reclamado por la recurrente corresponde efectivamente a un error por omisión o cambio de palabras al momento de su redacción, lo que conlleva a una corrección de la providencia.

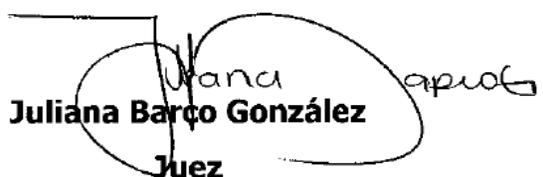
En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

### **Resuelve:**

**1.** Corregir el primer y tercer inciso del auto del 20 de abril del presente año, en el sentido de advertir que la terminación del proceso se da por pago de las cuotas en mora y no de toda la obligación, como erradamente se indicó.

En lo demás, la providencia permanece incólume.

### **Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 13 de mayo de  
2022, en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c8c510ff04842afe3d56fa498a5dd78c10fb4d1f09da568c2a154e60fb4bca**

Documento generado en 12/05/2022 01:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**